

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA Y LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA SÓCRATES/ERASMUS Y DE PROGRAMAS BILATERALES CON UNIVERSIDADES EXTRANJERAS NO EUROPEAS PARA EL CURSO 2015-2016

En la ciudad de Logroño, a 15 de diciembre de 2016

REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Galiana García, Consejero de Educación, Formación y Empleo del Gobierno de La Rioja, facultado para la firma de este convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 2 de diciembre de 2016.

De otra parte, D. Julio Jesús Rubio García, Rector de la Universidad de La Rioja, facultado para otorgar el presente convenio por Decreto 21/2016, de 29 de abril.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica para este acto y,

MANIFIESTAN

Que por Real Decreto 95/1996, de 26 de enero, se aprueba el traspaso a la Comunidad Autónoma de La Rioja de las funciones y servicios, así como los créditos presupuestarios, en materia de universidades.

Que en virtud del Decreto 8/1996, de 1 de marzo, la Comunidad Autónoma de La Rioja asume las funciones, servicios, y créditos presupuestarios traspasados por la Administración del Estado en materia de universidades a través de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Que el artículo 10 apartado Uno del Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Que el artículo 5.2.3 o) del Decreto 26/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, atribuye a la Dirección General de Educación en el ámbito de su competencia, la planificación, ordenación y ejecución de las funciones y competencias atribuidas a la Consejería en materia de enseñanza universitaria y de Grado.

Que con fecha 21 de marzo de 2016 se firmó el Protocolo de Financiación Plurianual de la Comunidad Autónoma de la Rioja a la Universidad de La Rioja para el período 2016-2019.

Que dentro del actual proceso de construcción de un espacio europeo de enseñanza superior, el objeto del presente Convenio es favorecer la formación de los estudiantes de la Universidad de La Rioja en el curso 2015-2016, en centros de enseñanza superior de la Unión Europea. Asimismo es interesante favorecer la movilidad con universidades extranjeras no europeas que impulsen el intercambio de estudiantes.

Que la Consejería de Educación, Formación y Empleo, valora positivamente la movilidad de los estudiantes como un instrumento que favorece el intercambio de conocimientos y la creación de marcos de colaboración entre la Universidad de La Rioja y las distintas Universidades participantes en el Programa Sócrates/Erasmus de la Unión Europea y las Universidades extranjeras no europeas que participan a través de Programas Bilaterales.

Que la Universidad de La Rioja convoca anualmente ayudas de movilidad estudiantil dirigidas a estudiantes de la Universidad de La Rioja que deseen cursar una parte de sus estudios en Universidades europeas (programa Erasmus) o en Universidades extranjeras no europeas (convenios bilaterales).

Que la subvención regulada en el presente convenio se prevé en el Anexo III de la Ley 5/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2016 con el carácter de subvención nominativa.

En consecuencia y de conformidad con lo precedente, los comparecientes convienen en otorgar el presente convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio y de la subvención

Es objeto del presente convenio establecer las bases reguladoras de una subvención otorgada a la Universidad de La Rioja para financiar la movilidad de estudiantes de la Universidad de La Rioja en el curso 2015-2016, dentro del Programa Sócrates/Erasmus para Universidades de la Unión Europea y dentro de los Convenios Bilaterales para Universidades extranjeras no europeas.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo financiará a los estudiantes seleccionados como becarios del Programa Sócrates/Erasmus y de los Programas Bilaterales con Universidades extranjeras no europeas, con la cantidad de 110,189349 € al mes hasta un máximo de 1014 mensualidades en total.

SEGUNDA.- Naturaleza de la subvención y modo de concesión

La subvención regulada en el presente convenio es de concesión directa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 5/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2019, en relación con el artículo 22.2.a) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, ya que tanto el beneficiario como la actividad aparecen en el estado numérico de la Ley de Presupuestos y la subvención se recoge en su Anexo III.

TERCERA.- Aportación económica y compromiso de gasto

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, se compromete a entregar a la Universidad de La Rioja la cantidad de ciento once mil setecientos treinta y dos euros (111.732 €) en el ejercicio económico 2016.

La dotación presupuestaria está recogida en la partida presupuestaria 2016.08.04.4223.449.05.

CUARTA.- Obligación del beneficiario

Además de las especificadas en el presente convenio por su condición de beneficiario, la Universidad de La Rioja se compromete a realizar la actividad subvencionada y a dar adecuada publicidad al presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja.

QUINTA.- Cumplimiento de los requisitos inherentes a la condición de beneficiario

Mediante la firma del presente convenio, la representación del beneficiario, declara responsablemente que la entidad se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración concedente, ya que no tiene ninguna deuda exigible por este concepto en periodo ejecutivo. Así mismo, declara que la entidad no esta incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que la inhabilitarían para adquirir la condición de beneficiario.

La Universidad de La Rioja adquiere el compromiso de comunicar a la Consejería de Educación, Formación y Empleo, las subvenciones que para el mismo fin pudiera obtener del Estado, de otras Administraciones Públicas o de entes públicos o privados. En este caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Modo de pago

El abono de la subvención de la Comunidad Autónoma de La Rioja a la Universidad de La Rioja, se realizará previa presentación por parte de la Universidad de La Rioja de los correspondientes justificantes de gastos, los cuales deberán ser supervisados por el técnico competente de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

SÉPTIMA.- Modo y plazo de justificación

La Universidad de La Rioja se compromete a acreditar ante la Administración concedente la realización de la actividad, el cumplimiento de las obligaciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, mediante la presentación de una memoria justificativa que deberá ajustarse a las previsiones contenidas en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y que contendrá al menos los siguientes aspectos:

- Certificación acreditativa de haber efectuado la incorporación al presupuesto de la Universidad de La Rioja de la subvención recibida.
- Certificación acreditativa de la estancia de los alumnos en la universidad extranjera, así como de su período de permanencia, con indicación de los créditos matriculados en la universidad de destino así como de los créditos superados.
- Certificación de los beneficiarios seleccionados y de los importes individualizados de las ayudas adjudicadas y abonadas por su participación en el Programa Sócrates/Erasmus y en los Programas Bilaterales con Universidades extranjeras no europeas.
- Resolución del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se conceden ayudas adicionales a los estudiantes de la Universidad de La Rioja seleccionados como adjudicatarios de ayudas del Programa Sócrates/Erasmus y de los Programas Bilaterales con Universidades Extranjeras no europeas en el curso 2015/2016.

La Universidad de La Rioja se compromete a distribuir la subvención de los fondos entre los alumnos seleccionados, y a hacer constar en la credencial de becario del alumno beneficiario, la colaboración de la Consejería de Educación, Formación y Empleo con el logotipo corporativo.

Se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados sin necesidad de que estén efectivamente pagados a la fecha de justificación.

El plazo para la presentación de la memoria justificativa finalizará el día 22 de diciembre de 2016.

Si la cuantía justificada es inferior a la concedida pero el cumplimiento por la Universidad de La Rioja se aproxima de modo significativo al cumplimiento total y se acredita una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar o anular será la no justificada.

OCTAVA.- Comisión de seguimiento

1. Se constituye una Comisión de Seguimiento del Convenio, de representación paritaria, integrada por cuatro miembros:

Por parte de la Consejería de Educación, Formación y Empleo:

- El Consejero de Educación, Formación y Empleo
- El Director General de Educación

Por parte de la Universidad de La Rioja:

- El Rector de la Universidad de La Rioja
- El Gerente de la Universidad de La Rioja

2. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Impulso, coordinación y evolución general de la ejecución del Convenio.
- Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las Instituciones firmantes del Convenio.
- Proponer la continuación del presente Convenio así como, en su caso, las oportunas modificaciones.

3. La Comisión de seguimiento se reunirá a requerimiento de alguna de las partes.

NOVENA. Resolución y Reintegro

El presente Convenio se resolverá por mutuo acuerdo, o la denuncia expresa de alguna de las partes que deberá efectuarse con un mes de antelación a la finalización del período de vigencia.

Una vez producida la resolución las cláusulas del convenio dejarán de surtir efecto, sin perjuicio del deber de cumplimiento de las obligaciones nacidas durante su vigencia y aún pendientes de ejecución, así como la obligación de reintegro cuando corresponda, de acuerdo con el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

DÉCIMA.- Vigencia

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2016.

UNDECIMA.- Naturaleza, Jurisdicción y Derecho supletorio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, serán competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En todo lo no previsto expresamente en este convenio, será de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente sobre subvenciones y ayudas otorgadas en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En cualquier caso, resulta aplicable la previsión del artículo 8.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y artículo 10.1 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, por lo que la Comunidad Autónoma de La Rioja dará adecuada publicidad de la suscripción del presente convenio, con indicación del importe, objetivo o finalidad de la subvención y beneficiario.

Y en prueba de conformidad, ambas partes formalizan el presente documento por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.



ALBERTO GALIANA GARCÍA
Consejero de Educación, Formación y Empleo



JULIO JESÚS RUBIO GARCÍA
Rector de la Universidad de La Rioja

